

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

del Martes 28 de Julio de 1857.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de los Sres. Manjarrés y Compañía, plazuela de las Angustias número 3, y en la Librería de Rodríguez calle de Orates, á 9 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte.—La Redacción se halla establecida plazuela de las Angustias número 3, donde se dirigirán los anuncios.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

#### ESTADÍSTICA.

*INSTRUCCION que deberán observar las Comisiones permanentes de Estadística para recoger las noticias y datos indispensables á la formación de la estadística del territorio.*

Las Comisiones permanentes de Estadística deben estudiar, con precisión y regularidad en sus respectivos partidos judiciales, las cualidades y condiciones del territorio capaces de ser expresadas por cifras numéricas.

Refiérense á ellas los límites de los términos municipales componentes del partido, cuya descripción ante todo conviene hacer, especificando la clase de terreno sobre que vive la población; los cultivos que en él se hacen, con distinción de los que se consumen y de los que se ofrecen al cambio; la posición geográfica; las modificaciones especiales que sufran los diferentes términos por la situación particular de sus abrigos ó descampados; la abundancia ó escasez de las aguas que los fertilizan, los diferentes grados de temperatura que ya por su latitud ó por sus diferentes zonas los vivifican; la humedad ó sequedad que se experimenta en todo el partido, y los cambios mas ó menos violentos que sufre la atmósfera; circunstancias todas apreciables, porque ejerciendo, con vario influjo, una acción poderosa sobre la producción, consumo y distribución de la riqueza, así como sobre la salud, las costumbres y ocupaciones económicas de los habitantes, deben ser muy estudiadas para fijar con acierto el orden material de los pueblos.

Tal es el gran trabajo encomendado á las Comisiones permanentes, que

deberán ejecutarlo sin traspasar la línea que se les traza en la presente Instrucción, á fin de evitar las dificultades y ociosas investigaciones, ó aquellas que, por no ser apropiadas para la aplicación y explicación de los fenómenos económicos, vendrían á convertirse, después de costosos sacrificios, en laudable pero estéril curiosidad.

En tal concepto, las Comisiones permanentes procurarán exponer de una manera sucinta el estado de riqueza ó de pobreza del partido ó Ayuntamiento que describan, indicando asimismo las causas que motiven ésta; los medios de fomentar aquella, y los de remover los obstáculos que se opongan á su mayor desarrollo. De este modo presentarán al Gobierno de S. M. y á sus conciudadanos la base de algún trabajo útil, la fuente olvidada de alguna riqueza y los medios de facilitar especulaciones lucrativas.

Absorvidas las inteligencias y las fuerzas del país hace medio siglo desgraciadamente en las luchas políticas que le han venido agitando, preciso es que en estos momentos de calma se encaminen á fomentar todo aquello que pueda contribuir á la prosperidad pública. Pero este objeto no podrá satisfacerse cumplidamente sin el conocimiento de todos los intereses de la sociedad y sin la determinación numérica de todos sus elementos.

Una vez convencidas las Comisiones permanentes de que es imposible describir ningún país sin el conocimiento previo del territorio, porque es el que puede enseñarnos las modificaciones de las costumbres de sus habitantes, como también de que la tradición de un pueblo, hija de sus circunstancias topográficas, cambia las inclinaciones de sus naturales; procederán al estudio del territorio, revelando cuanto se necesita conocer para apreciarle, exponiendo con claridad:

1.º El clima, la temperatura media y extrema, la cantidad de agua que cae en las llanuras y en las montañas, la presión atmosférica, los vientos y demás agentes meteorológicos.

2.º El estado físico de los térmi-

nos de cada partido, su fecundidad, sus límites, llanuras, montañas, ríos, lagos y la constitución mineralógica de las diferentes clases de terrenos.

3.º Las vías de comunicación del territorio, ya sean terrestres, fluviales ó marítimas; indicando su número, situación y longitud; puentes, alcantarillas, esclusas y fondeaderos, como también las vías férreas en explotación, en construcción y en proyecto.

4.º El territorio dividido físicamente; la extensión de regiones montañosas; de llanuras y valles; de tierras cultivadas; de tierras abandonadas y de tierra como monte alto y bajo ó con bosque solamente.

Esta necesidad de conocer los hechos económicos hasta en sus últimos términos, hacen indispensable las informaciones parciales que las Comisiones permanentes deben abrir á cada Ayuntamiento del partido; mas no propondrán nunca otros medios que los que marca la presente Instrucción que ha de servirles de base para los interrogatorios que deberán pasar á cada uno de dichos Municipios. Las referidas Comisiones formarán de todos los interrogatorios que recojan un conjunto de documentos generales que, organizados y clasificados en las tablas que acompañan á esta Instrucción, remitirán á la Comisión permanente de la capital de su provincia. Esta Comisión, después de examinarlos escrupulosamente y de someterlos á las mas severas comprobaciones, formalizará la Estadística provincial, que ha de esparcir utilísimas luces para el país y para el Gobierno de S. M.; y las cifras recogidas servirán de conocimiento á los sucesos del porvenir y de comparación con las épocas anteriores.

Para plantear con regularidad todos estos trabajos, y poder conocer bajo todas sus fases el territorio, las Comisiones permanentes se dividirán en cuatro secciones, teniendo en cuenta que el territorio deberá considerarse en su estado físico, en su división administrativa, en su división agrícola, y en la división de su propiedad territorial en cuanto sea posi-

ble. El Gobierno de S. M. sabe que sin los planos parcelarios no puede formarse con exactitud el catastro, y que faltando las cartas geográfica y geológica del país, no puede darse tampoco todo el ensanche que se desea á este importantísimo trabajo, pero confía en que las Comisiones permanentes de Estadística, al llenar las tablas que se acompañan, harán las clasificaciones mas convenientes de las notas ó cifras mas ó menos exactas y extensas que les faciliten cada una de las Municipalidades del partido judicial, y donde aparecerá el mayor deseo que les anime por cooperar al mejor éxito de lo que tanto se anhela para bien y prosperidad del país.

Las Comisiones permanentes de provincia no olvidarán lo que su provincia y el Gobierno de S. M. esperan del celo de estas Corporaciones, y que comprenderán la alta importancia de su cometido.

Para verificar la subdivisión del número de individuos que componga cada una de las Comisiones, ya sea de partido ó provincial en las cuatro secciones ante dichas, y que se utilicen los conocimientos especiales de cada uno, destinándolos á la sección mas análoga á sus especialidades, se tendrá en cuenta que la

#### PRIMERA SECCION

Dará un bosquejo del estado físico de cada partido judicial, como cada Comisión de partido dará un trabajo análogo de las Municipalidades que comprenda; es decir, que cada Municipio ocupará un renglon ó línea en cada una de las tablas que han de llenar las Comisiones de partido, como en cada tabla que llenen las Comisiones de provincia aparecerán únicamente un renglon ó línea con los totales que ofrezcan cada uno de los partidos judiciales. En estas tablas presentarán desde luego la posición geográfica que ocupa, la altura sobre el nivel del mar de sus principales poblaciones y montañas, el clima de cada uno de los puntos determinados, la duración de la luz, el cambio de las estaciones y las especies

que vejetan en el territorio judicial, segun se demuestra en las *Tablas* números 1.º y 2.º Al final de ellas se harán las observaciones, que deberán espresar todo lo notable que puedan ofrecer las materias que las mismas contienen. Si en una Comision de partido ocurriese tener mayor número de Ayuntamientos que las líneas ó renglones que puedan caber en el espacio que ofrecen las tablas, se suplirá la falta en pliego rayado á mano, que se unirá á la misma tabla impresa.

El Gobierno de S. M. entiende que no estando hecha la triangulacion del pais para poder determinar la posicion geográfica de cada localidad, será difícil á las Comisiones permanentes fijar la de algunos puntos: pero el Gobierno confia en que las espresadas Corporaciones utilizarán los conocimientos de los Catedráticos de Institutos provinciales encargados en dichos establecimientos de hacer observaciones meteorológicas cotidianas por las alturas de los barómetros por la elevacion de la temperatura; por las observaciones anemométricas para los vientos, y por la cantidad de agua que recojan en los pluviómetros; para aquellos casos en que las Comisiones permanentes no puedan por sí mismas cumplir este servicio.

Las vias de comunicacion del territorio deben ser descritas en las *Tablas* señaladas con los números 3, 4 y 5, cuidando siempre de hacer en ellas las oportunas observaciones, ademas de las que en las mismas se marcan.

Los rios deberán ser clasificados por la estension que recorren en cada partido judicial, el uso que se hace de sus aguas, la parte navegable que puedan tener y el mejor aprovechamiento que pudiera darse, pero todas estas observaciones deberán ponerse por notas al efecto.

Recogerán igualmente todas las cifras que den á conocer la longitud y anchura de los canales, tanto de navegacion como de riego.

Las carreteras generales, mixtas y provinciales y caminos vecinales serán objeto de una escrupulosidad extraordinaria para que en las *Tablas* análogas se indiquen con exactitud su número, situacion y longitud en cada partido judicial, á fin de que cuando recapitule la Comision de provincia en la *Tabla* núm. 6 la de todos sus partidos, se note á primera vista la abundancia ó escasez de vias de comunicacion que haya en la provincia.

Para los caminos de hierro hay una *Tabla* señalada con el núm. 7, y el Gobierno abruga las mas fundadas esperanzas de que entregados los pueblos á la prosperidad de sus intereses materiales, y aunando sus esfuerzos á los del Gobierno de S. M., habrá un progreso sucesivo en esta clase de vias de comunicacion, y que llegará un día en que aparezcan anotadas en dicha tabla la mayor parte de las provincias de la Monarquía Española.

La *Tabla* número 8 demostrará los puentes de mas de 20 metros de luz entre sus estribos, construidos sobre las carreteras generales, mistas y pro-

vinciales, y la tabla núm. 9 las obras de esta clase que existen en las líneas de ferro-carriles.

#### SEGUNDA SECCION.

Presentará la division política, civil, militar, judicial, económica y eclesiástica del partido, por medio de una sucinta Memoria, indicando los defectos que pueda tener y los medios mas fáciles de remediarlos: y en la *Tabla* núm. 10 la estension del partido en hectáreas y leguas cuadradas, aproximadamente.

Al final de las instrucciones aparecerá la competente *Tabla* de reduccion de medidas usuales á la legal que debe observarse.

#### TERCERA SECCION.

La division física y agrícola será el objeto de esta Seccion. Los pueblos del partido serán por ella clasificados segun su posicion geográfica. Se indicará despues cual sea la naturaleza de las diversas especies de terreno, segun se demuestra en la *Tabla* número 11. En la casilla de las observaciones debe espresarse por notas lo que incumbe á cada pueblo, por ejemplo: *Este pueblo no tiene montañas, pero sí colinas, cuyas vertientes al Norte están cubiertas de viña ó arbolado, de un valor superior á las demás propiedades: al Este son terrenos útiles al cultivo de cereales: al Sudeste es buen terreno por ser todo él útil á la labor en general, y al Sudoeste se encuentran minerales en muchas de sus localidades ect., ect., ect.* La referencia que en las *Tablas* han de hacer las Comisiones de partido de cada pueblo quedará reducida en las de provincia á la de cada uno de los partidos que comprenda.

En las *Tablas* números 12 y 13 clasificarán por Ayuntamientos el total de las tierras labrantías y los terrenos no imponibles del término de cada uno segun se espresa en dichas *Tablas*.

Para llenar debidamente las del número 12, tendrán entendido las Comisiones permanentes, que deben comprender en las clasificaciones de cada una de las casillas las tierras que dedican al cultivo que lleva la casilla por epigrafe, y que por

#### CEREALES

Se comprende la siembra de trigo, centeno, cebada, avena, alforfon, maiz, arroz, mijo, zayna y alpiste.

*Legumbres y raices alimenticias*, las que llevan judías, habas, garbanzos, guisantes, veza, arbejas, altramuces, lentejas, patatas, batatas, nabes y chufas.

*Frutales*, las tierras plantadas de olivos, almendros, limoneros, naranjos, melones, sandías, manzanos, nogales, avellanos, castaños y algarobos.

*Plantas textiles y tintóreas*, las destinadas á lino, cáñamo, algodón, esparto, rubia, gualda, regaliz, zumaque, cochinilla, azafran y alazor.

*Forrajes*, son esceptuados los rodales que se destinan para cortar en

verde cebada, avena, alfalfa, algarroba y heno.

Por último, será incluido en estas clasificaciones todo lo que constituya cosecha en el pais, agregándolo á la familia que corresponda.

En la *Tabla* núm. 15 se incluirán los terrenos restantes del término que por su condicion especial no sufran imposicion alguna.

#### CUARTA SECCION.

El objeto de la cuarta seccion será dirigir las investigaciones sobre la propiedad territorial. Asi es que sus trabajos deben concretarse á reunir los datos estadísticos antiguos y modernos que tengan los Ayuntamientos de todos los pueblos del partido judicial para la demostracion de cuanto comprenda el territorio, sin olvidarse del antiguo catastro, ni de los amillaramientos de la riqueza individual y local, porque en su dia recibirán las competentes instrucciones para conocer la produccion, ya sea como alimenticia ó como primeras materias para las artes.

Con el número de fanegas ó hectáreas de tierra cultivadas en cada Ayuntamiento y los grados de produccion que cada una ofrezca en su clasificacion por nota de primera, segunda ó tercera calidad, segun la demostracion que ha de ofrecerles la predicha *Tabla* núm. 12, será fácil conocer la division física y agrícola de cada localidad, y de consiguiente la de cada una de las provincias y la general del Reino.

Las Comisiones de provincia, al formalizar este trabajo, deberán oír á las Comisiones permanentes de partido para que dilucidan ante ella la division territorial de cada uno, y poder averiguar en lo posible por medio de este juicio la verdadera estension y clasificacion de sus perímetros respectivos, y comprobárseles sobre el terreno en caso de desavenencia entre los partidos concurrentes.

El conocimiento numérico de los capitales líquidos, ó sea la materia sobre que versan todos los actos y contratos por los cuales se cambia, transfiere y modifica la propiedad, y se realiza su flotacion, así como tambien la cifra de los valores que este movimiento ha producido al derecho ó contribucion hipotecaria, debe ser otro de los cometidos de esta Seccion.

Las *Tablas* números 14 y 15 comprenderán las noticias que sobre este punto y con relacion al último quinquenio, que dió principio en 1852 y terminó en 1856, faciliten á las Comisiones permanentes los Contadores de hipotecas de sus respectivos partidos.

Para tener una idea aproximada del movimiento que recibe en nuestro pais el desenvolvimiento del crédito, representado por la propiedad inmueble, se llenará la *Tabla* número 16 con el total de fincas rústicas y urbanas que han sido hipotecadas ó servido de fianza de pago, y el importe de las cantidades á que han sido responsables.

El Gobierno de S. M. espera que este importantísimo trabajo será planteado con celo, actividad y prudencia por parte de las Comisiones provinciales y de partido, con lo cual se echará el cimiento de una buena Estadística territorial que á la vez pueda servir de comprobacion para las especiales de cada ramo. Para ello es indispensable que los Gobernadores, Jefes de la Administracion de sus respectivas provincias, se penetren bien de la importancia del servicio que van á prestar, y que influyan en el ánimo de cuantos intervengan en estos trabajos para exigir de ellos toda su cooperacion, actividad, celo e inteligencia.

Asimismo es necesario que las Comisiones de partido, siempre que duden de la exactitud de los datos que reciban de los Municipios, manden á ellos en averiguacion de la verdad al Vocal ó Vocales que acuerden, y que cómodamente puedan prestar tan patrióticos servicios, y en otro caso será desempeñado por los Vocales de Real nombramiento.

Si á pesar de todo, las dificultades en algun caso exceden á los medios de superarlas, las Comisiones se limitarán á exponer los obstáculos por medio de notas, expresando las causas que las motiva, y consultando además lo que se les ofrezca y pueda contribuir á facilitar el medio de allanarlas; bien entendido que solo deben apreciar y reducir á números aquello que puedan averiguar y justificar, sin cuyas condiciones, la Estadística induce á los mas perniciosos é inevitables extravíos.

De Real orden lo comunico á V..... para su inteligencia y cumplimiento, reencargándole otra vez mas que cooperere á la mayor ilustracion de estos trabajos, y secunde, por cuantos medios están á su alcance, los benéficos deseos de S. M. en provecho del pais por conseguir, si no exacta, cuando menos una aproximada demostracion estadística del territorio de esa provincia.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 23 de Julio de 1857.—Duque de Valencia.—Sr. Gobernador de la provincia de....

En el número inmediato se insertarán las tablas.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

#### CIRCULAR.

Segun comunicacion del Alcalde de Mayorga, el estado sanitario de la poblacion es inmejorable por haber desaparecido completamente la mortífera fiebre, que por espacio de algun tiempo ha sembrado entre sus habitantes el luto y la desolacion. La Municipalidad, de acuerdo con el Clero, han dispuesto se cantase un solemne Te Deum, que habrá tenido lugar el 26 del actual, en accion de gracias al Señor

# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID.

Indice de los Reales decretos, Ordenes, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones dictadas en todos los ramos de la Administracion pública, insertas en el Boletin oficial de Valladolid en el mes de Junio de 1857.

Núm. 88.

1.º de Mayo de 1857.—REGLAMENTO del Banco de Valladolid.

Núm. 89.

27 de Mayo de 1857.—REAL ÓRDEN. Participando haber sido dados de baja en el Ejército los Capitanes de infantería D. Manuel Moreno, D. Antonio Villa y D. Carlos Serrano, y el Teniente D. Manuel Rodriguez.

Núm. 90.

18 de Mayo de 1857.—REAL ÓRDEN. Concediendo el uso de sellos oficiales para su correspondencia de oficio á los Brigadieres y Generales nombrados Inspectores en comision.

29 de Mayo de 1857.—REAL ÓRDEN. Publicando la relacion de los premios para la Exposicion de la Agricultura de 1857.

Núm. 91.

4 de Junio de 1857.—CIRCULAR DEL GOBIERNO CIVIL. Publicando los nombres y vecindad de los individuos á quienes se ha concedido la licencia de uso de armas.

6 de Junio de 1857.—CIRCULAR DE IDEM. Mandando cubrir las vacantes que hayan ocurrido en las Juntas de sanidad.

Núm. 92.

29 de Mayo de 1857.—REGLAMENTO aprobado por S. M. para las comisiones permanentes de estadística.

19 de Mayo de 1857.—DECRETO DEL REY DE PORTUGAL. Permitiendo hasta fin de Junio en aquel reino la introduccion de pan cocido y de cereales ó harina, libres de todo derecho fiscal ó municipal.

Núm. 94.

9 de Junio de 1857.—REAL ÓRDEN. Disponiendo que los Consejeros de provincia que hayan de presenciar en la presente quinta la entrega de los soldados en Caja, puedan ser de la clase de los supernumerarios.

4 de Junio de 1857.—REAL ÓRDEN. Negando al Juez de Hacienda de Vigo la autorizacion para procesar á D. Antonio Mendoza, Interventor que fué de Hacienda, por suponersele usurpacion de atribuciones y desacato á la Autoridad.

12 de Junio de 1857.—CIRCULAR DEL GOBIERNO CIVIL. Participando que la estacion del Telégrafo eléctrico establecida en esta Ciudad, se abra desde este dia para el servicio de la correspondencia privada en el interior.

12 de Junio de 1857.—CIRCULAR DEL GOBIERNO CIVIL. Publicando la relacion de los puestos de la Guardia civil, con espresion de pueblos, sus distancias á los puestos, al Jefe de la linea y á la capital.

Núm. 95.

7 de Junio de 1857.—REAL ÓRDEN. Negando al Juez de primera instancia de Jarandilla la autorizacion para procesar á D. Leoncio Daza, Alcaide

de la cárcel de aquel pueblo, por suponersele abuso en el ejercicio de su destino.

5 de Junio de 1857.—REAL ÓRDEN.—Negando al Juez de primera instancia de Pastrana la autorizacion para procesar á D. Manuel Caballero, Alcalde que fué de Moratilla de los Meleros, por haber estimado como falta lo que realmente era un delito.

Núm. 96.

17 de Junio de 1857.—CIRCULAR DEL GOBIERNO CIVIL. Recomendando á los Alcaldes corrijan los abusos que se cometan en los montes y les denuncien los empleados del ramo.

16 de Junio de 1857.—CIRCULAR DE IDEM. Publicando los nombres y vecindad de los individuos á quienes se ha concedido licencia de uso armas.

4 de Junio de 1857.—REAL ÓRDEN. Negando al Juez de primera instancia de Orgiva, la autorizacion para procesar á D. Francisco Gomez, Alcalde que fué de Nigüelas, por suponersele abuso en el ejercicio de sus funciones.

5 de Junio de 1857.—REAL ÓRDEN. Negando al Juez de primera instancia de Cambados la autorizacion para procesar á D. José Cuevas del Valle, Alcalde que fué de Villagarcía, é individuos de la Junta pericial para el repartimiento de la derrama en 1855, á consecuencia de queja de un vecino por suponerse agraviado en el amillaramiento.

51 de Mayo de 1857.—REAL ÓRDEN. Declarando exentos del cargo de Jueces de paz y del de suplentes á los militares, retirados y demas aforados de guerra.

Núm. 97.

8 de Junio de 1857.—CIRCULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES. Disponiendo el modo de entregar á los hospitales y casas de Beneficencia de las rentas liquidas á que ascendian los bienes vendidos por consecuencia de la ley de desamortizacion.

12 de Junio de 1857.—REAL DECRETO. Dando reglas para la formacion y tramitacion de los expedientes sobre gastos de reparacion de las Iglesias y Conventos de religiosas.

11 de Junio de 1857.—REAL ÓRDEN. Regularizando el servicio del correo, para conciliarle con el de los viajeros que en la estacion presente viajen en posta.

17 de Junio de 1857.—CIRCULAR DE LA CONTADURÍA DE HACIENDA PÚBLICA. Disponiendo las formalidades que han de observar los individuos de las clases pasivas, en las revistas periódicas que han de pasar para poder percibir sus haberes.

Núm. 98.

20 de Junio de 1857.—CIRCULAR DEL GOBIERNO CIVIL. Recordando á los Alcaldes la obligacion de indemnizar en las administraciones de correos el importe de la correspondencia que reciban de las Autoridades.

16 de Junio de 1857.—REAL ÓRDEN. Mandando se dicten las medidas oportunas para que se haga efectiva en favor de los Senadores y Diputados, durante la legislatura, la franquicia de la corres-

pondencia que de ellos proceda y de la que reciben.  
12 de Junio de 1857.—REAL ÓRDEN. Autorizando al Crédito moviliario español para que sus Ingenieros adquieran todos los datos y noticias necesarios para tomar parte en la subasta de la linea férrea de Tudela á Bilbao.

Núm. 99.

22 de Junio de 1857.—CIRCULAR DEL GOBIERNO CIVIL. Publicando las noticias de la Direccion general de loterias, casa de moneda y minas sobre las onzas falsas que circulan en las Islas Filipinas.

27 de Mayo de 1857.—REAL ÓRDEN. Dictando reglas para la formacion de presupuestos provinciales y municipales, en lo relativo á los recargos que las Diputaciones y Ayuntamientos propongan para cubrir el déficit que resulte en los mismos.

17 de Junio de 1857.—REAL DECRETO. Mandando proceder á la rectificacion de las listas electorales para el nombramiento de Diputados á Córtes.

10 de Junio de 1857.—REAL DECRETO. Declarando mal formada una competencia entre la Diputacion general de Alava y el Juez de primera instancia de Laguardia, por no haber sido suscitada por el Gobernador de la provincia.

12 de Junio de 1857.—REAL ÓRDEN. Publicando las bases y programas que han de servir para las enseñanzas de la Escuela especial de Ayudantes de obras públicas.

Núm. 100.

20 de Abril de 1857.—REAL ÓRDEN. Permitiendo á las sociedades mercantiles la formacion de sus libros con hojas suficientes para varios años, con las formalidades que prescribe.

de Junio de 1857.—REAL ÓRDEN. Dando una instruccion interina para la formacion de los expedientes que previene la ley sobre Colonias agrícolas.

Núm. 101.

25 de Junio de 1857.—REAL ÓRDEN. Publicando el parte del Médico de cámara, en el que se declara que S. M. ha entrado en el quinto mes de su embarazo.

17 de Junio de 1857.—REAL DECRETO. Declarando mal formada una competencia entre el Gobernador de la provincia de Teruel y el Juez de primera instancia de Mora, por haberla promovido el primero, sin haber oido previamente al Consejo provincial.

20 de Junio de 1857.—REAL ÓRDEN. Marcando los plazos dentro de los cuales se entiende publicada la ley orgánica de la reserva, para la aplicacion del artículo de la misma, relativo á los mozos que hubiesen contraído matrimonio antes de su publicacion.

Núm. 102.

25 de Junio de 1857.—REAL ÓRDEN. Disponiendo que hasta nueva resolucion se suspenda el alistamiento y sorteo de este año para la quinta de Milicias provinciales.

25 de Jnnio de 1857.—REAL ÓRDEN Mandando reimprimir el titulo IV de la ley de 18 de Marzo de 1846, que trata de la formacion de las listas de electores.

# AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID. SUPLEMENTO

Indice de los Reales decretos, Ordenes, Reglamentos, Circulares y demas disposiciones dictadas en todos los ramos de la Administracion publica, insertas en el Boletin oficial de Valladolid en el mes de Junio de 1857.

1.º de Mayo de 1857.—Real decreto del Banco de Valladolid. Núm. 88.	de la cárcel de aquel pueblo, por suponersele absorto en el ejercicio de su destino. 2.º de Junio de 1857.—Real orden.—Negando al juez de primera instancia de Pastana la autorización para procesar á D. Manuel Caballero, Alcalde que fué de Moralia de los Mesteres, por haber estimado como falta lo que realmente era un delito. Núm. 89.
27 de Mayo de 1857.—Real orden. Participando haber sido dados de baja en el Ejército los Capitanes de Intendencia D. Manuel Moreno, D. Antonio Villa y D. Carlos Navarro, y el Teniente D. Manuel Rodríguez. Núm. 90.	17 de Junio de 1857.—Circular del Gobierno civil. Recomendando á los Alcaldes concurran los apuros que se cometen en los montes y los degenereen los empobrecidos del ramo. 18 de Junio de 1857.—Circular de Real. Publicando los nombres y cantidad de los individuos á quienes se ha concedido licencia de uso de armas. 1.º de Junio de 1857.—Real orden. Negando al juez de primera instancia de Orizaba, la autorización para procesar á D. Francisco Gomez, Alcalde que fué de Sigüenza, por suponersele absorto en el ejercicio de sus funciones. 2.º de Junio de 1857.—Real orden. Negando al juez de primera instancia de Comalcalpa la autorización para procesar á D. José Cuevas del Valle, Alcalde que fué de Villahermosa, e individuos de la Junta local para el repartimiento de la deuda pública en 1855, á consecuencia de que en un voto no por suponerse absorto en el cumplimiento de su cargo. 21 de Mayo de 1857.—Real decreto. Declarando exentos del cargo de jueces de paz y del de sus plazas los militares, retirados y demas afectados de guerra. Núm. 91.
18 de Mayo de 1857.—Real orden. Concediendo el uso de sellos oficiales para su correspondencia de oficio á los brigadieres y generales retirados inspectores en comision. 29 de Mayo de 1857.—Real orden. Publicando la relación de los premios para la Exposición de la Agricultura de 1857. Núm. 92.	3 de Junio de 1857.—Circular de la Dirección general de Bienes Nacionales. Disponiendo el modo de entregar á los hospitales y casas de Beneficencia de las rentas líquidas á que ascienden los bienes vendidos por consecuencia de la ley de de saneamiento. 12 de Junio de 1857.—Real decreto. Dando reglas para la formación y tramitación de los expedientes sobre gastos de reparación de las Iglesias y Congregaciones de religiosos. 11 de Junio de 1857.—Real orden. Negando al servicio del correo, para conciliarse con el de los viajeros que en la estación presente vision en parte. 17 de Junio de 1857.—Circular de la Contaduría de Hacienda pública. Disponiendo las formalidades que han de observarse los individuos de las clases pasivas, en las revistas periódicas, que han de pasar para poder percibir sus haberes. Núm. 93.
4 de Junio de 1857.—Circular del Gobierno civil. Publicando los nombres y cantidad de los individuos á quienes se ha concedido la licencia de uso de armas. 6 de Junio de 1857.—Circular de Real. Mandando cubrir las vacantes que hayan ocurrido en las Juntas de sanidad. Núm. 94.	20 de Junio de 1857.—Circular del Gobierno civil. Recordando á los Alcaldes la obligación de indemnizar en las administraciones de correos el importe de la correspondencia que reciben de las Autoridades. 16 de Junio de 1857.—Real orden. Mandando se dicten las medidas oportunas para que se pague efectiva en favor de los Senadores y Diputados durante la legislatura, la cantidad de la cuota de electores. Núm. 95.
25 de Mayo de 1857.—Real decreto aprobado por S. M. para las comisiones permanentes de estadística. 19 de Mayo de 1857.—Decreto del Rey de Portugal. Permitiendo hasta fin de Junio en aquel reino la introducción de pan cocido y de aceites ó harinas, libres de todo derecho fiscal municipal. Núm. 96.	9 de Junio de 1857.—Real orden. Disponiendo que los Consejeros de provincia que hayan de presentarse en la presente quinta la entrega de los soldados en Caja, puedan ser de la clase de los supernumerarios. 4 de Junio de 1857.—Real orden. Negando al juez de Hacienda de Vigo la autorización para procesar á D. Antonio Mendosa, Interventor que fué de Hacienda, por suponersele ausentado de atribuciones y desatendido á la Autoridad. 12 de Junio de 1857.—Circular del Gobierno civil. Participando que la estación del Telégrafo eléctrico establecida en esta Ciudad, se abra desde este día para el servicio de la correspondencia privada en el interior. 12 de Junio de 1857.—Circular del Gobierno civil. Publicando la relación de los puestos de la Guardia civil, con expresión de puestos sus distancias á los puestos, al tele de la línea y á la capital. Núm. 97.
20 de Abril de 1857.—Real orden. Permitiendo á las sociedades mercantiles la formación de sus libros con hojas sencillas para varios años, con las formalidades que prescriben. 16 de Junio de 1857.—Real orden. Dando una instrucción interior para la formación de los expedientes que previene la ley sobre Colonias agrícolas. Núm. 100.	25 de Junio de 1857.—Real decreto. Publicando el parte del Médico de cámara, en el que se declara que S. M. ha entrado en el quinto mes de su embarazo. 17 de Junio de 1857.—Real decreto. Declarando de mal formada una competencia entre el Gobernador de la provincia de Teruel y el juez de primera instancia de Mora, por haberse promovido el primero, sin haber sido previamente al Consejo provincial. 20 de Junio de 1857.—Real orden. Mandando los plazos dentro de los cuales se entienda pública la ley orgánica de la reserva, para la aplicación del artículo de la misma, relativo á los mojos que hubiesen contratado matrimonio antes de su publicación. Núm. 101.
25 de Junio de 1857.—Real decreto. Disponiendo que hasta nueva resolución se suspenda el aumento y sorteo de esta año para la quinta de Militares provinciales. 27 de Junio de 1857.—Real orden. Mandando reintegrar el título 17 de la ley de 18 de Marzo de 1856, que trata de la formación de las listas de electores. Núm. 102.	20 de Junio de 1857.—Circular del Gobierno civil. Recordando á los Alcaldes la obligación de indemnizar en las administraciones de correos el importe de la correspondencia que reciben de las Autoridades. 16 de Junio de 1857.—Real orden. Mandando se dicten las medidas oportunas para que se pague efectiva en favor de los Senadores y Diputados durante la legislatura, la cantidad de la cuota de electores. Núm. 103.

por haber tendido su mano consoladora sobre aquellos vecinos. Hecho de tanto valor, reclama imperiosamente se le dé la debida publicidad, y en tal concepto, he acordado se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia para satisfaccion de todos en general. Valladolid 27 de Julio de 1857. = Francisco del Busto.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Ayuntamiento Constitucional de Hornillos.

Para proceder con acierto en la rectificación del padrón de riqueza que ha de servir de base para la derrama del cupo de contribucion territorial y pecuaria para el año de 1858, se hace saber á todos los sugetos propietarios de fincas ó derechos, sugetos al pago de dicha contribucion, para que en el término de quince dias á contar desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento las relaciones prevenidas por las disposiciones vigentes, advirtiéndole que pasado dicho término sin verificarlo les parará entero perjuicio. Hornillos 22 de Julio de 1857. = El Presidente, Gregorio Garcia. = Mariano Dominguez, Secretario.

### Ayuntamiento Constitucional de Cestérniga.

Terminada la operacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama del cupo de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia que pueda corresponder á este pueblo en el año próximo de 1858, se halla de manifiesto en la Secretaria de la municipalidad por término de ocho dias, para que los contribuyentes puedan examinar sus partidas y quejarse de agravios; pues pasados que sean, no tendrán derecho á reclamaciones. Cestérniga 24 de Julio de 1857. = El Presidente, Fructuoso Andrés. = Prudencio Pindado, Secretario.

### Ayuntamiento Constitucional de Cabezon.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda con el acierto debido girar el padrón de riqueza, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion del año próximo venidero de 1858, se invita por el presente á todos los propietarios que posean fincas rústicas y urbanas dentro del término jurisdiccional de la misma, como así bien á los arrendatarios y colonos por cultivo y ganaderia, presenten á este Ayuntamiento, dentro

del término de quince dias, relaciones juradas de los que posean, con entera sujecion á los modelos circulados por la superioridad; en la inteligencia que pasado dicho término sin hacerlo, se procederá á girar la operacion de oficio, y les parará el perjuicio que haya lugar. Cabezón 22 de Julio de 1857. = El A. C. P., Mariano Revilla. = Victor Arias, Secretario.

### Alcaldía Constitucional de Sahelices.

Teniendo que ocuparse la Junta pericial de este pueblo en la formacion del padrón de riqueza rústica, urbana y pecuaria de esta jurisdiccion, correspondiente al año de 1858 para la derrama individual de la contribucion territorial, es de necesidad que todos los propietarios y cultivadores, ya sean vecinos ó forasteros, presenten en el término de quince dias en la Secretaria de su Ayuntamiento, las relaciones juradas prevenidas en Real decreto de 20 de Mayo de 1845; pues de no hacerlo así, les parará el perjuicio que establece el art. 24 del referido Real decreto. Sahelices 22 de Julio de 1857. = El Alcalde, Vicente del Amo.

### Alcaldía Constitucional de Zorita de la Loma.

Siendo muchas las variaciones y traslaciones de dominios que los bienes sugetos á la contribucion territorial, han tenido desde que se presentaron las últimas relaciones de aquellos por los dueños, administradores colonos etc., se hace preciso que para que el padrón de riqueza que ha de servir de base para la contribucion territorial del año próximo de 1858, se haga con la debida justificacion, se presenten en el término de quince dias en la Secretaria del Ayuntamiento, relaciones de dichos bienes, enclavados en el territorio jurisdiccional de este pueblo, á los efectos consiguientes. Zorita de la Loma 17 de Julio de 1857. = Juan del Valle.

### Ayuntamiento Constitucional de Hornillos.

Se halla vacante la plaza de Guarda local de esta villa, cuya dotacion consiste en 500 rs. pagados en mensualidades de los fondos municipales de la misma. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Presidente del Ayuntamiento en el término de quince dias, contados desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia. Hornillos 22 de Julio de 1857. = E. A. P. D. A., Gregorio Garcia. = Mariano Dominguez, Secretario.

### Ayuntamiento Constitucional de Puras.

Todas las personas, establecimientos, fundaciones ó Corporaciones que se crean con legitimo derecho á un pedazo de terreno solar, sito dentro del casco de este pueblo y su calle de la Iglesia, que consiste en 120 pies lineales por la parte del Norte y 90 de ancho por la del Oriente y Poniente, que linda por el Norte con dicha calle, por el Oriente con prado de la lameda, por el Sur con dicha lameda y eguido concejil, y por el Poniente con calle que de este pueblo sale para el de Montejo, presentará ante dicho Ayuntamiento los títulos de pertenencia de que se hallaren adornados, en el improrrogable término de noventa dias, á contar desde el en que tenga efecto la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, pues pasado el cual sin haberlo así verificado, despues no les serán oidos, y el Ayuntamiento pasará á dar la oportuna posesion del mencionado solar á la persona que en debida forma le tiene reclamado, para poder edificar en él libre y desembarazadamente. Puras 24 de Julio de 1857. = El Alcalde Presidente, Patricio Arroyo. = Cristino Zamorano, Secretario.

### Don Francisco de Partearroyo, Juez de primera instancia de esta villa de Alba de Tormes y su partido.

Hago saber: Que hallándose vacante por defuncion del que la servia, Domingo Loreno, una plaza de Alguacil de este Juzgado, dotada con 1,100 rs. pagados mensualmente por el presupuesto de Gracia y Justicia, se acordó por proveido del dia de ayer anunciarla en la *Gaceta* del Gobierno y *Boletines oficiales* de esta provincia y limitofes, para que los que aspiren á obtenerla y reúnan las circunstancias precisas para ello, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaria de este dicho Juzgado, al cargo del que autoriza, dentro del término de cuarenta dias contados desde la insercion; pasados los cuales no serán admitidas ningunas otras, y se procederá á provistarla en la forma legal prevenida. Dado en Alba de Tormes á 21 de Julio de 1857. = Francisco de Partearroyo. = Por su mandado, Alejandro Perez.

### Comision superior de instruccion primaria de Vizcaya.

Se hallan para proveer en esta provincia, á oposicion, las escuelas elementales siguientes:

#### OCHANDIANO.

La de niños con 3,000 reales de sueldo, 500 por compensacion de retribuciones, satisfechas ambas cantidades de los fondos del comun, y casa vivienda para el profesor.

### SANTURCE.

La de igualmente de niños, dotada en 3,000 rs. ánuos, 500 por equivalencia de retribuciones y casa para el maestro.

El concurso público dará principio el dia 7 del próximo mes de Agosto y nueve horas de su mañana, en el local destinado al efecto, y los aspirantes presentarán en la Secretaria de esta Comision superior, con seis dias de anticipacion, los documentos prevenidos por el art. 24 del Real decreto de 25 de Setiembre de 1847. Bilbao 7 de Julio de 1857. = El Presidente, Vicente Avello.

### Junta Económica de la fábrica de armas de Placencia.

Hallándose vacante en esta fábrica la plaza de portero de la misma, dotada con ocho reales vellon diarios, y debiéndose proveer este destino en un individuo licenciado del cuerpo de la clase de sargento, cabo, artillero ú obrero de Maestranza, se anuncia al público para que los que puedan encontrarse en el caso de optar á él y deseen solicitarlo, dirijan sus instancias con sobre al Sr. Director de esta fábrica, acompañadas de las copias de sus licencias absolutas y un certificado de la Autoridad local del punto donde residan, que justifique su buena conducta durante su permanencia en el mismo, así como la circunstancia de encontrarse con la suficiente disposicion para el destino que desean desempeñar y no esceder de 45 años: los individuos de la clase de artilleros ú obreros de Maestranza harán tambien constar en dicho certificado la cláusula de saber leer y escribir. Las solicitudes se recibirán hasta el dia 30 de Agosto próximo, y en el siguiente tendrá lugar la eleccion y propuesta á la Superioridad para el citado destino, del aspirante que reúna mejores servicios y circunstancias. Placencia 23 de Julio de 1857. = Por acuerdo de la J. E., el Secretario, Manuel Temple.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

A voluntad de su dueño se vende una casa, sita en el casco de esta Capital, calle de Caldereros núm. 4, señalado su remate para el dia 2 de Agosto próximo de 10 á 11 de su mañana, en la Escribanía de D. Castor Simon Toranzo, Plazuela de las Angustias núm. 11. La persona que se quiera interesar en su adquisicion, puede pasar á dicha Escribanía donde se halla el pliego de condiciones, bajo las que se ha de proceder á la subasta.

A voluntad de su dueño y en subasta pública particular, se venden el Domingo 2 de Agosto y hora de doce á una de su mañana, en la Es-

eribania de D. Leon Gonzalez Cuende, portales del Número, cinco obradas y 269 estadales de tierra, de superior calidad, sitas en término de esta Ciudad, y frente al monasterio de nuestra Señora de Prado, y son de la tierra de la Bigornia ó de los Pobres, que renta anualmente 2 fanegas de trigo por obrada, y libre de toda carga; la persona que desee adquirirlas, acuda á dicho sitio, donde se le enterará de los títulos, procedencia y condiciones.

A voluntad de su dueño, se vende una casa sita en el casco de esta Poblacion y su calle de Cantarranas núm. 26, señalado su remate para el día 9 de Agosto próximo, de diez á once de su mañana, y en la Escribanía de D. Castor Simon Toranzo, Plazuela de las Angustias núm. 11.

La persona que quiera interesarse en su adquisicion, puede pasar á dicha Escribanía donde se halla el pliego de condiciones, bajo las que se ha de proceder á la subasta.

A voluntad de su dueño se venden en pública subasta cuarenta obradas de tierra labrantía, en término del Arrabal de la Overuela, que lleva en colonia Pedro Leon, (a) Quintanilla; el remate tendrá lugar en la Escribanía de Marqués, plazuela de la Libertad, el Domingo 2 del próximo Agosto, de diez á doce de su mañana, quien enterará del precio y condiciones que han de servir de tipo para el acto.

A voluntad del Excmo. Sr. conde de Rivadavia, se vende la piedra de su castillo de Mucientes; al efecto, se señala el remate para el día 2 de Agosto próximo y hora de las once de la mañana, en la habitacion de su Administrador D. Teribio Cob, calle de la Corredera de San Pablo núm. 18.

Se vende una casa sita en el casco de esta Ciudad, calle de las Parras núm. 54, perteneciente á la última venta de Bienes Nacionales. La persona que desee su adquisicion, puede pasar á la redaccion del *Boletín*, donde se le dará razon.

A voluntad de su dueño y en subasta pública estrajudicial, que tendrá efecto el día 15 de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana, en la Escribanía de D. Gregorio Nacionceno Muñoz, calle de Tercias núm. 2, se vende la casa núm. 5 de la calle del Prado; consta de habitaciones altas, bajas, pátio, dos corrales, jardin, tres pozos y bodega; las personas que traten de adquirir dicha finca, pueden pasar á dicha Escribanía donde se halla el pliego de condiciones.

Continúa en la Ciudad de Santander el depósito de las verdaderas piedras para molino, del Bosque de la Barra en la Festé-sous jonarre, á cargo de D. Juan de Abarca, quien garantiza su buena calidad, arreglándolas á precios convencionales y haciendo las remesas, si así se le encarga al punto que se le designe.

La persona que quiera interesarse en la compra ó arriendo de una botica con todos los útiles y medicinas necesarias, sita en la villa de Simancas, puede pasar á enterarse á la Plazuela del Rosarillo núm. 6 cuarto entre-suelo en Valladolid, que se cederá arreglada.

El día 21 del corriente mes de Julio, ha desaparecido del pueblo de Tordesillas un macho de 7 cuartas y 5 dedos de alzada poco mas ó menos, capon, pelo castaño oscuro, algo tostado, sin pelechar, de 3 años de edad, con dos M. M. una en cada cadera esquilada, y con una reseña particular en la espalda derecha del diámetro de un duro poco mas ó menos, y desprovista de pelo; quien le hubiese recogido, se servirá entregarle á su dueño Mariano Rodriguez, vecino de dicho pueblo, quien gratificará el hallazgo.

## LIBROS.

*La librería de Rodriguez acaba de recibir un gran número de escogidas obras francesas, cuyo catálogo puede verse en la misma.*

### OBRAS EN PUBLICACION.

*Las mugeres de la biblia*, edicion de lujo, con láminas en acero. Se ha repartido la entrega 3.<sup>a</sup>

*Anales de España*, por Ortiz de la Vega. Esta obra constará de 11 tomos, folio mayor con láminas. Se ha repartido la entrega 2.<sup>a</sup>

*Historia de Roma y de Venecia*, edicion de lujo, con hermosas láminas en acero. Van publicadas 25 entregas.

*Biblioteca de autores españoles*. Se han publicado 40 tomos. Se admiten suscripciones á plazos.

*La América*, Crónica hispanoamericana, dirigida por D. Eduardo Asquerino. Han salido 7 números.

*Biblioteca manual del Cristiano*. Van publicados 7 tomos. El que se suscriba y pague de una vez los 7 tomos, recibe gratis el sétimo.

Las condiciones de suscripcion pueden verse en los prospectos que se reparten gratis en la precitada librería, así como el de otras muchas obras.

### OBRAS PUBLICADAS.

Obras de D. Pedro F. Moulau. — *La higiene del Matrimonio*, un tomo rústica, 24 rs. — *La higiene pública*, 2 tomos rústica, 40 rs. — *Diccionario etimológico de la lengua castellana*, un tomo rústica, 32 rs. — *Higiene del alma*, un tomo rústica, 10 rs. — *El libro de los libros*, un tomo rústica, 6 rs.

*Widelman*. — *Frabiola ó la Iglesia de la catacumba*, edicion de lujo un tomo 4.<sup>o</sup> rústica 29 rs.

*De Gerando*. — *El visitador del pobre*. — *Obra reputada y premiada como la mejor que se ha escrito sobre costumbres*, un tomo 8.<sup>o</sup> mayor rústica, 6 rs.

Obras de Berriazabal. — *Observaciones sobre las bellezas literarias, historicas, profético-poéticas de la biblia*, 3 tomos 4.<sup>o</sup> rústica, 45 rs. — *El Talento bajo todos sus aspectos y relaciones*, un tomo 4.<sup>o</sup> 9 rs. — *Poesias sagradas*, un tomo 4.<sup>o</sup> 12 rs. — *Poesias de Lamartine (traduccion)*, un tomo 12 reales pasta.

*Nota*. Esta casa se encarga por medio de sus agentes en la Côte, de procurar la terminacion de los expedientes de la *Deuda del personal*, y negociar las láminas que tambien compra con arreglo á la última cotizacion de la bolsa.

## EDUCACION PINTORESCA.

### PERIODICO PARA NIÑOS.

La educacion de la juventud es de un interés tan conocido para el porvenir de las naciones y el bienestar de las familias, que no hay para qué encarecerlo. Las impresiones que recibimos en la primera edad, se graban en nuestra mente con caracteres indelebiles. Nada mas importante, por lo mismo, que inspirar á los niños, bajo formas agradables, desde los primeros estudios, la aficion á trabajos útiles. de manera, que al mismo tiempo que se desenvuelven sus facultades físicas y morales, se dirijan sus deseos hácia todo lo grande y bueno, preparándolos así á las necesidades de la vida.

Contribuir á este fin, dentro de los límites del hogar doméstico, dando medios de útiles lecciones á la madre cariñosa, y al ayo instruido, es llevar nuestro grano de arena á la construccion de un edificio de interés social.

Aunque nuestra publicacion de-se dica á la juventud de ambos sexos, no disimularemos nuestras simpatías

á las niñas, cuya instruccion se descuida en España, por desgracia, mas que lo que debiera. Por eso en el extranjero la conversacion de las señoras es mas amena, al paso que entre nosotros, con muy cortas, aunque honrosas escepciones, ignoran el porqué de las cosas mas comunes. ¿Hay nada tan vergonzoso como el ver que una señorita se asusta del trueno sin saber la causa de este fenómeno?

*La Educacion Pintoresca* para llevar este objeto, se propone presentar á la vista de la juventud de ambos sexos, por medio de láminas alegóricas y cuadros enciclopédicos, las ciencias con sus aplicaciones mas usuales: las artes en sus diferentes oficios y petalles: la industria en sus diversas transformaciones: la historia en sus numerosas revoluciones: mezclados estos estudios serios con otros asuntos recreativos que sirvan de descanso á mas graves tareas.

A esta enseñanza exterior, y á la que de forma corpórea, digámoslo así, una publicacion pintoresca, por medio de imágenes, añadiremos esplicaciones claras y sencillas en historietas, cuentos morales, fábulas y otros artículos instructivos al alcance de su tierna edad.

Para ello contamos con la cooperacion de personas entendidas, á cuyos trabajos añadiremos el legado que nos han dejado los pasados siglos, tomando en la biblioteca del sabio de voluminosas enciclopedias todo lo que conduzca á nuestro objeto, para ponerlo entre las manos del interesante público á quien nos dirigimos: es decir, de las madres de familia y de la juventud de ambos sexos.

### BASES DE LA PUBLICACION.

*La Educacion Pintoresca* se publicará desde principios de Abril, por entregas, de 16 páginas en 8.<sup>o</sup> francés: á cada entrega, cuando no lleve grabados en el texto, acompañará una lámina litografiada. Cada mes se repartirá además una enciclopédica de doble tamaño.

Entre las láminas aparte del texto daremos en cada estacion un *Figurín de Modas para niños*.

Se publicarán cuatro entregas ó números al mes.

Los números de los seis primeros meses formarán un lindo tomo, para cuya encuadernacion se repartirá un indice, con su cubierta en papel de color.

Se suscribe en la imprenta de este *Boletín* oficial, donde se reparten los prospectos *gratis*, á 12 rs. trimestre, y 20 medio año.

Con las láminas enciclopédicas. — Un real mas al mes respectivamente.

## VALLADOLID:

IMPRENTA DE MANJARRÉS Y COMPAÑIA,  
plazuela de las Angustias, núm. 3.